



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL BI-SECTORIAL N° 001/2019

**"DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL "CAMBIO DE NOMBRE"
POR ALTAS Y BAJAS, ABANDONO Y FALLECIMIENTO POR ASENTAMIENTOS
DE TRABAJADORES GREMIALES, ARTESANOS, COMERCIANTES MINORISTAS Y
VIVANDEROS Y MERCADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO"**

El Alto, 30 de julio de 2019

VISTOS:

Que el índice de contribuyentes por asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos y Mercados en el municipio de El Alto, que no realizaron o regularizaron el "Cambio de Nombre" (Altas y Bajas), por el lugar que ocupan en las diferentes ferias y mercados es alto, situación que ha generado problemas no solo sobre temas tributarios por el pago de patentes, sino en el empadronamiento como titulares tributarios y en sus Asociaciones a las cuales pertenecen generando problemas entre ellos.

Que si bien existe normativa que regula el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) y Mercados, además de fijar derechos y obligaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como otorgar el mecanismo legal y procedimientos específicos para la disposición de asentamientos legalmente constituidos, no es menos cierto que las mismas no establecen el procedimiento, ni importe a cobrarse por dicho trámite de "Cambio de Nombre" (Altas y Bajas), abandono y fallecimiento por asentamiento de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos y Mercados, resultando ser la misma un impedimento para que dicho sector de la población se encuentre a derecho respecto de su asentamiento como fuente laboral.

En la actualidad estos trámites se encuentran paralizados por no existir un instrumento normativo que regule esta acción administrativa, la cual debería estar inserta en el Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que en consideración a que los Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos y Mercados, como contribuyentes y sujetos pasivos o terceros responsables de los asentamientos, también acuden ante esta instancia administrativa para recabar información y realizar trámites de esta índole y tributarios, se hace necesario contar con un instrumento normativo que ordene y establezca los lineamientos y parámetros procedimentales y permita a dicho sector mayoritario de la población realizar y regularizar su situación jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en el Artículo 232 establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en el Artículo 235 establece: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en el Artículo 283 establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en el Artículo 302 determina las competencias exclusivas con las que cuentan los gobiernos municipales autónomos aplicables en su jurisdicción, señalando específicamente en el numeral 29 al Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



6

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en el párrafo II del Artículo 410 establece: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Artículo 13 establece: "La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el numeral 20) del Artículo 29 establece: "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene entre sus atribuciones: "Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, en el Artículo 28, prescribe: "...Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión. b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario."

Que el Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, en el Artículo 3. (Responsabilidad), párrafo I, prescribe: "...I. El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas."

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal N° 291/2015 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) de fecha 28 de agosto de 2015, en el Artículo 1, determina que dicha norma, tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos y Mercados de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago directo de las patentes municipales al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que la Ley Municipal N° 291/2015 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) en el Artículo 10, establece las atribuciones y funciones que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cuales son las de verificar, controlar, retirar y sancionar a los asentamientos ilegales establecidos en los espacios de dominio público municipal de El Alto, que no cuenten con autorización del municipio y no cumplan la norma en vigencia, a través de sus unidades operativas conforme a Reglamento.

Que la Ley Municipal N° 291/2015 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas), en el Artículo 7 establece los Deberes de los Comerciantes Minoristas, entre los que se encuentra el de cumplir oportunamente con el pago de patente anual correspondiente por el uso de espacios públicos en la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias a través de las entidades bancarias autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, según Reglamento Específico.

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 (Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291), dispone que la normativa precedentemente citada, tiene por objeto regular las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes, como otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Municipal N° 14 de fecha 12 de febrero de 2014, en el Artículo 26, prescribe: "(RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL BI SECTORIAL). Es la forma jurídica municipal, emitida y firmado por dos Secretarías o Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conjuntas y/o compartidas. Es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente."

Que el Decreto Municipal N° 14 de fecha 12 de febrero de 2014, en el Artículo 27, establece: "(OBJETO). La Resolución Administrativa Municipal Bi-sectorial, tiene por objeto: Ejecutar las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las Secretarías y Secretarios Municipales, cuando dichas atribuciones asignadas en la ley de Gobiernos Autónomos Municipales comprendan la participación conjunta o compartida de dos Secretarías o Secretarios Municipales."

Que el Decreto Municipal N° 14 de fecha 12 de febrero de 2014, en el Artículo 28, establece: "(PROCEDIMIENTO). I. La Resolución Administrativa Municipal Bi-sectorial, será emitida y firmada por dos Secretarías o Secretarios Municipales, que tengan atribuciones compartidas o conjuntas, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos y la normativa legal nacional y municipal vigente y aplicable. II. Complementariamente las Resoluciones Administrativas Bi Sectoriales serán firmadas por los Asesores Legales, Jefes de Unidad y Directores de las Áreas Organizacionales respectivas, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos y la normativa legal nacional y municipal vigente y aplicable."

Que el Decreto Municipal N° 14 de fecha 12 de febrero de 2014, en el Artículo 29, determina: "(VIGENCIA). La Resolución Administrativa Municipal Bi Sectorial, es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observada mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional."

Que la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, en su condición de Alcaldesa Municipal de El Alto, mediante Decreto Edil N° 037 de fecha 18 de septiembre de 2018, designa a la Sra. Ana María Saavedra Llampá, Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, en su condición de Alcaldesa Municipal de El Alto, mediante Decreto Edil N° 022 de fecha 24 de abril de 2018, designa al Sr. Max Huacani Ticona, Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

CONSIDERANDO:

Que por INFORME DRYPT/OI/056/2018, la RESPONSABLE DEL AREA DE OTROS INGRESOS señala, que el Área de Otros Ingresos de la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias, realizó la revisión de la normativa vigente concerniente al Pago por Otros Ingresos, en la cual no se identificó alguna Ley Municipal, Ordenanza Municipal, etc., que regule el procedimiento y establezca el importe a cobrar por el trámite de "Cambio de Nombre".

Que por nota CITE: DRPT/VNA/071/2019 de fecha 07 de marzo de 2019, el Lic. Víctor Nava Arce, DIRECTOR DE RECAUDACIONES Y POLITICAS TRIBUTARIAS, expone propuesta para el "PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE (BAJA Y ALTA DE CONTRIBUYENTES), APLICABLE AL SECTOR DE TRABAJADORES GREMIALES, ARTESANOS, COMERCIANTES MINORISTAS Y VIVANDEROS Y MERCADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO POR ASENTAMIENTOS REALIZADOS EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL".

Que por INFORME CITE-SMDE/DFM/AC/086/2019, la Sra. Ronilda Olivera, RESPONSABLE DEL AREA DE CONTABILIDAD - D.F.M. de fecha 19 de marzo de 2019, refiere: "Cabe aclarar que en la actualidad los tramites bajo el concepto de CAMBIO DE NOMBRE Y/O DERECHO DE ASENTAMIENTO se encuentra paralizado, por no existir la normativa legal que determine el arancel para su aplicación tanto en la Dirección de Ferias y Mercados y en la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias. Por lo que es necesario contar a la brevedad posible con una herramienta normativa para dar continuidad a los tramites instaurados..."

Que por INFORME CITE: UAJyCC/INF/N° 068/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, el Dr. Gabriel Ángel Zeballos Condori, ASESOR LEGAL - UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA Y COBRANZA COACTIVA, refiere: "(...) III. CONCLUSIONES. - 2. En el proyecto de Resolución Municipal Administrativa Bi-Sectorial, se debe establecer clara, concisa y precisa cual el objeto, alcance, ámbito de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



aplicación, plazo, precio, atribuciones de las unidades organizacionales o secretarías municipales que intervienen y procedimiento de la norma a aplicarse y emitirse, así como sustentar y fundamentar el mismo, conforme a lo previsto por el Artículo 28 del Decreto Municipal N° 014."

Que el INFORME CITE-SMDE/DFM/AC/141/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, la Sra. Ronilda Olivera, RESPONSABLE AREA CONTABILIDAD, se refiere al: INFORME COMPLEMENTARIO PARA EL INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CAMBIO DE NOMBRE Y/O DERECHO DE ASENTAMIENTO Y EL CORRESPONDIENTE COBRO, señalado el motivo, la necesidad y el objeto para la elaboración de un instrumento legal para el trámite de cambio de nombre y/o derecho de asentamiento.

Que por INFORME LEGAL CITE: SMDE/AL/RVA/002/2019 de fecha 11 de junio de 2019, el Abg. Ronald Vilca Aruquipa ASESOR LEGAL de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, refiere: CONCLUSIONES: "Por todo lo expuesto líneas arriba se justificó la **necesidad de emitir una RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL BI-SECTORIAL que tenga como objeto regular el procedimiento administrativo e importe a cobrar por concepto de CAMBIO DE NOMBRE (BAJA Y ALTA DE CONTRIBUYENTES) APLICABLE AL SECTOR DE TRABAJADORES GREMIALES, ARTESANOS, COMERCIANTES MINORISTAS Y VIVANDEROS Y MERCADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO POR ASENTAMIENTOS REALIZADOS EN ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL**, misma que debe suscribirse entre la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas."

Que por INFORME CITE: UAJyCC/INF/N° 111/2019 de fecha 30 de julio de 2019, el Dr. Gabriel Ángel Zeballos Condori, Asesor Legal de la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva, dependiente de la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias, refiere: "...III. CONCLUSIONES.- Por lo expuesto precedentemente, se concluye: 1. Que la Resolución Administrativa Municipal Bi - Sectorial, que establece y regula los requisitos, procedimiento y plazo e importe a pagar para el "Cambio de Nombre" por "Altas y Bajas, Abandono y Fallecimiento por Asentamiento de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos en el Municipio de El Alto", se encuentra acorde a la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y Decreto Municipal N° 014/14 de fecha 12 de febrero de 2014. 2. **La Resolución Administrativa Municipal Bi - Sectorial, técnica y legalmente es viable y factible para su aprobación por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, y su implementación y aplicación por la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados y Unidad de Ingresos y Control Tributario de la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.** 3. Posterior a la suscripción de la Resolución Administrativa Municipal Bi - Sectorial, que regula los requisitos, procedimiento y plazo para "Cambio de Nombre" por "Altas y Bajas, Abandono y Fallecimiento por Asentamiento de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos en el Municipio de El Alto", el mismo como trámite y procedimiento debe ingresar a formar parte del Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Ejecutivo Municipal, como normativa teórico practico procedimental en los diferentes tramites que se realizan en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

POR TANTO:

La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nro. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa conexa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- APROBAR los Requisitos, Procedimiento e Importe por concepto de trámite de "CAMBIO DE NOMBRE" por "Altas y Bajas, Abandono y Fallecimiento" por Asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos y Mercados en el Municipio de El Alto, que se procesan en la Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados y Unidad de Ingresos y Control Tributario, dependiente de la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias, el cual forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Bi - Sectorial (RAMBS).

ARTÍCULO SEGUNDO. (EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO).- La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Ferias y Mercados y Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias, quedan encargadas de la implementación, aplicación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Bi-Sectorial, por parte de los Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas



y Vivanderos y Mercados de la ciudad de El Alto, legalmente constituidos, como de los servidores públicos municipales de la Dirección de Ferias y Mercados y Dirección de Recaudaciones Políticas Tributaria, siendo los responsables de su socialización los Jefes de Unidad.

ARTÍCULO TERCERO. (MODIFICACIÓN).- La presente Resolución Administrativa Municipal Bi-Sectorial, podrá ser modificada total o parcialmente en concordancia con la normativa vigente mediante otra Resolución Administrativa, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 8. (VIGENCIA).- La presente Resolución Administrativa Municipal Bi-Sectorial, que aprueba los Requisitos, Procedimiento e Importe por concepto de trámite de "CAMBIO DE NOMBRE" por "Altas y Bajas, Abandono y Fallecimiento por Asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos y Mercados, en el Municipio de El Alto", entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Aplíquese y Archívese.



Lic. Max Huacani Licóna
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Ana María Cuatrecasas Clampon
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Víctor Hugo Arce
DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES
POLÍTICAS TRIBUTARIAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ronald Yimba A.
ASESOR LEGAL
S.M.D.E.-G.A.M.E.A.

Lic. Gabriel Angel Zeballos Condori
ASESOR LEGAL
UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA Y COBRANZA COACTIVA
DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES Y POLÍTICAS TRIBUTARIAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Luis Juan Terceros Olguin
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADO - S.M.D.E.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Pablo L. Salazar Gandarillas
JEFE DE UNIDAD DE INGRESOS Y CONTROL TRIBUTARIO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES Y POLÍTICAS TRIBUTARIAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL "CAMBIO DE NOMBRE" POR ALTAS Y BAJAS, ABANDONO Y FALLECIMIENTO POR ASENTAMIENTOS DE TRABAJADORES GREMIALES, ARTESANOS, COMERCIANTES MINORISTAS Y VIVANDEROS Y MERCADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO"

ARTÍCULO 1. (DEL OBJETO).- Establecer un instrumento de carácter normativo procedimental, que regule el trámite y monto a cobrar por "Cambio de Nombre" por "Alta y Baja, Abandono y Fallecimiento de Contribuyentes" por Asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos y Mercados.

ARTÍCULO 2. (DEL ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente instrumento normativo procedimental, tiene alcance a los Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos que ejercen actividades económicas dentro la Jurisdicción Municipal de El Alto, y es de aplicación obligatoria por todos los servidores públicos municipales dependientes de la Dirección de Ferias y Mercados de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 3. (DEL INCUMPLIMIENTO).- La omisión o incumplimiento a lo establecido en el presente instrumento normativo procedimental, generará responsabilidad de acuerdo a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318 - A de 03 de noviembre de 1992 y Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN).- En caso de existir dudas, contradicción, omisión o diferencias en la aplicación del presente instrumento normativo procedimental por "Cambio de Nombre" por "Alta y Baja, Abandono y Fallecimiento de Contribuyentes" por Asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos y Mercados dentro la Jurisdicción Municipal de El Alto, se aplicará normativa superior.

ARTÍCULO 5. (DE LOS REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE NOMBRE POR ALTA Y BAJA DE CONTRIBUYENTES).- El Representante Legal o Secretaria (o) General de la Asociación de Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos del Municipio de El Alto, deberá presentar ante la Dirección de Ferias y Mercados los siguientes requisitos:

- Nota de solicitud de "Cambio de Nombre", presentado por el Representante Legal o Secretaria (o) General de la Asociación, explicando las causas del trámite.
- Lista autorizada por la Asociación especificado el nombre completo y número de Cédula de Identidad del saliente y entrante, fila a la que pertenece, número de puestos, documento debidamente certificado por el Directorio en Pleno.
- Nota de conformidad firmada por ambas partes (saliente y entrante).
- Fotocopias de Cédula de Identidad vigente de los asociados, saliente y entrante.
- Fotocopia del último Comprobante de Pago de patente del saliente (no debe registrar adeudo).
- Croquis de ubicación donde se realiza el "Cambio de Nombre".
- La cantidad máxima autorizada de solicitudes "Cambio de Nombre", no deberá superar anualmente el cinco por ciento (5%) del total de afiliados de la Asociación.

5.1. REQUISITOS A PRESENTAR PARA LA BAJA DE CONTRIBUYENTES POR ABANDONO DEL AFILIADO.-

- Fotocopia legalizada del acta de la Asamblea General en la que se determinó la baja del afiliado.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del entrante (en el caso del saliente si es que hubiera)
- Lista de autorización elaborada por la Asociación, deberá consignar en la columna "firma de autorización" la leyenda "ABANDONO", dicho documento deberá ser debidamente firmado por el Directorio en Pleno de la Asociación de Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos del Municipio de El Alto, de acuerdo a sus Estatutos o Reglamento Interno.

5.2. REQUISITOS A PRESENTAR PARA LA BAJA DE CONTRIBUYENTES POR FALLECIMIENTO:

- Fotocopia del Certificado de Defunción
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del entrante
- Lista de autorización elaborada por la Asociación, deberá consignar en la columna "Firma de Autorización" la leyenda "FALLECIDO" dicho documento deberá ser debidamente refrendado por el Directorio actual en Pleno.



ARTÍCULO 6. (DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO).- La Dirección de Ferias y Mercados recibida la solicitud, en el plazo de hasta diez (10) días hábiles, revisará los requisitos establecidos para el trámite de "Cambio de Nombre", en sus diferentes tipos.

De existir observaciones, mediante providencia respectiva devolverá el trámite al impetrante para que subsane las observaciones.

De no existir observaciones al trámite de "Cambio de Nombre", por "Alta y Baja, Abandono y/o Fallecimiento de Contribuyentes", remitirá a la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias (Área de Otros Ingresos) los antecedentes y la comunicación interna mediante la cual se autoriza el pago del importe por dicho concepto en la Cuenta Única Municipal (C.U.M.) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

Realizado el pago del importe por el trámite de "Cambio de Nombre" por "Alta y Baja, Abandono y/o Fallecimiento de Contribuyentes", a través del sistema financiero, el representante legal y/o Secretario (a) General de la Asociación, presentará la Papeleta de Pago al Área de Otros Ingresos, dependiente de la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias, para que dicha instancia, emita el respectivo Comprobante de Pago por dicho concepto, en el plazo de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 7. (DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE CAMBIO DE NOMBRE).- Se fija el importe a pagar por concepto de "Cambio de Nombre" por "Alta y Baja, Abandono y/o Fallecimiento de Contribuyentes", la suma de Diez 00/100 Bolivianos (Bs.- 10), monto que podrá ser actualizado anualmente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- El requisito establecido en el inciso g) del Artículo 5 de la presente Resolución Administrativa Municipal Bi-Sectorial, será de cumplimiento obligatorio una vez vencido la vigencia de la Ley Municipal N° 530 de 06 de febrero de 2019, "NUEVO PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL - SECTOR COMERCIANTES MINORISTAS".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Los Requisitos y Procedimiento para el "Cambio de Nombre" por "Altas y Bajas, Abandono y Fallecimiento por Asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos y Mercados en el Municipio de el Alto, deberán formar parte del Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Ejecutivo del GAMEA, una vez que se realicen cambios y modificaciones a dicho instrumento normativo administrativo municipal.

